

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SALA DE FAMILIA**

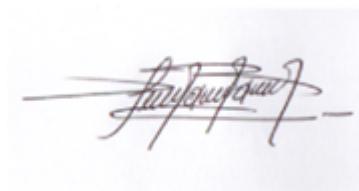
Bogotá, D. C., treinta de noviembre de dos mil veintitrés

**PROCESO DE UNIÓN MARITAL DE HECHO DE EDGAR PRIETO VIASUS EN
CONTRA DE MARIA OMAIRA OCACION GALLO - Rad. No. 11001-31-10-020-
2021-00487-01 (Apelación sentencia – Prórroga)**

Al despacho el proceso de la referencia, observa la suscrita Magistrada Ponente que el término de seis meses previsto en el artículo 121 del Código General del Proceso, para resolver la instancia, está próximo a expirar, por tanto, es preciso prorrogarlo hasta por el máximo consagrado en el inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, en vista de que el asunto continúa en discusión; en consecuencia; el Tribunal en Sala de Magistrada Ponente, **DISPONE:**

PRORROGAR el término para resolver el recurso de apelación antes aludido, por seis meses más.

NOTIFÍQUESE,

Una firma manuscrita en tinta roja, que parece ser la de Lucía Josefina Herrera López, con una línea horizontal a cada lado.

LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ
Magistrada